Núm. 216 Sábado 10 de Septiembre de 1892 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Septiembre)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por ese Ministerio, proponiendo que se limite el derecho de solicitar destinos vacantes de los reservados á los sargentos y licenciados del Ejército:

Considerando que la expresa autorización concedida por los artículos 6.º de la ley de 10 de Julio de 1885 y 13 de su reglamento á los individuos procedentes del Ejército que reunan determinadas condiciones á solicitar destinos vacantes en la Administración pública, lo ha sido, aunque en términos generales, no de tanta amplitud que viniera á sancionar el abuso, la confusión y casi la obstrucción en la marcha regular de las leyes que rigen esta materia, trocando lo que el legislador estimó en ventaja de los aspirantes á destinos civiles por un verdadero y transcendental perjuicio:

Considerando que importa mucho, no solo al derecho público, sino también al particular de los aspirantes mismos, establecer un procedimiento que facilite y haga expedita é inequívoca la tramitación para la provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército:

Considerando que urge fijar el alcance de ese derecho á solicitar varios destinos circunscribiéndolo á los límites que aconsejan la prudencia y la equidad, de modo que pueda ser efectivo y realizable en la práctica,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que el derecho á solicitar destinos civiles reservados á los sargentos y licenciados del Ejército se entienta limitado, desde esta fecha, á cuatro plazas vacantes por cada individuo y promoción.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1892.—El Subsecretario accidental, Juan de Pol y Fonsdeviela.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

(Gaceta del 7 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan para lazareto sucio las procedencias de Groningue (Holanda) que hayan salido de dicho punto después del día 27 del mes anterior, y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse como notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 2 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Serra y Font, Director de la línea de vapores Serra y de la Compañía de navegación La Flecha, solicitando que se exima del pago de los correspondientes derechos de Arancel á la pintura empleada en el recorrido de los buques en el extranjero, y que se devuelvan las cantidades adeudadas por tal concepto.

Resultando que el pintado de los buques se efectúa unas veces en los diques y otras en los puntos de fondeo por los mismos tripulantes, lo que origina que esta operación se considere en unos casos como una reparación del barco y en otros no:

Resultando que en el primer caso los Cónsules dan conocimiento de la operación, y á la llegada del buque á España se exigen los derechos por la pintura invertida en el recorrido, cuyo pago no se reclama en el segundo caso:

Y considerando que la equidad aconseja que todos los buques españoles disfruten de las mismas franquicias, y que estimándose ya la pintura como un pertrecho de las naves, puede emplearse en ellas libremente la que se considere necesaria para las operaciones de limpieza y recorrido;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que en lo sucesivo se exima del pago de los correspondientes derechos de Arancel á la pintura que se emplee en el extrangero para la limpieza de fondos de los buques.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3259

Sección de Fomento.—Minas

Don Miguel A. Cuadrado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Abelló y Montañé, se ha registrado una mina de oro y plata con el nombre de «Maravilla», al sitio «dels Torrents», término municipal de Poboleda y tierras de D. Juan Abelló y Voltas; que lindan á Oeste con la propiedad de la viuda de José Samora, á Sud con el torrente de la Morera, á Poniente con Pedro Borrás, Francisco Cubells, José Obré, Ramón Estrems y Jaime Juliá, y al Norte con Domingo Rocamora, Mateo Bonet, Bernardo Vall y Ramón Vall.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida una calicata que dista veinte y un metros de una casita por la parte del Noroeste, entre medio de avellanos; desde dicho punto se medirán en dirección Norte, cien metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al Este cien metros fijándose la 2.ª estaca; desde ésta á la 3.ª estaca rumbo Sud 200 metros; desde ésta á la 4.ª estaca al Oeste 200 metros, de 4.ª á 5.ª estaca dirección Norte 200 metros, y desde la 5.ª á la 1.ª dirección al Este 100 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 9 de Septiembre de 1892.—Miguel A. Quadrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3260

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Septiembre en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Partido de Falsét.—Zona única

Riudecañas.—Días 13 y 14, de 10 de la mañana á una de la tarde, local Casas Consistoriales; Recaudador Don José Capdevila.

Vilanova de Prades.—Días 13 y 14, de ocho á doce, local íd.; Recaudador D. Francisco Ferré.

Lloá.—Días 16 y 17, de ocho á doce, local íd.; Recaudador el mismo.

Tarragona 7 de Septiembre de 1892. —El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3261

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Debiendo procederse á contratar por un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Subida de San Blas, núm. 2, piso 3.º, el día 13 de Octubre próximo, á las once de su mañana, estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y estado de precios límites que deben servir de base á la subasta, todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde.

Los que deseen tomar parte en ella deberán acompañar á su proposición, escrita en papel del sello undécimo y arreglada en un todo al modelo que se inserta á continuación, el talón de depósito del cinco por ciento del importe del suministro, calculado por el precio límite, que se publicará oportunamente y exhibir su cédula personal.

Tortosa 7 de Septiembre de 1892. —El Comisario de Guerra, Antonio Duimovich.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., habitante en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorrogable por un mes más, si así conviniere á la Administración militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en Tortosa y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento, á los precios siguientes:

Por cada cama que suministre (tantos) céntimos de peseta (en letra).

Por cada litro de aceite (tantos) céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón (tantas) pesetas (tantos) céntimos (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía, el depósito prevenido en la condición respectiva, según aparece del talón adjunto, y su cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3262

Don Miguel Serra Pere, Alcalde constitucional de Rojals.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.257'24 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rojals 6 de Septiembre de 1892.— Miguel Serra.

Núm. 3263

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Confeccionado el repartimiento de guardas del término, gastos de defensa contra la filoxera y arbitrio de alcantarillado de este término municipal, correspondientes al actual año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Cornudella 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pablo Perera.

Núm. 3264

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifados, el de líquidos, alcoholes y filoxera, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de cinco días hábiles, al efecto de que durante dicho término pueda ser examinado por los individuos sujetos á los mismos y alegar cuantas reclamaciones les asistan á su derecho.

Pradell 7 de Septiembre de 1892. —El Alcalde, Francisco Artiol.

Núm. 3265

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir atenciones del presupuesto municipal de esta localidad perteneciente al actual año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean convenientes.

Capafons 5 de Septiembre de 1892. —El Alcalde, Bautista Balañá.

Núm. 3266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos, del grupo de líquidos, de arbitrios extraordinarios y de filoxera que han de regir en este pueblo durante el corriente ejercicio de 1892-93, estarán de manifiesto durante ocho días hábiles, dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes producir contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Argentera 7 de Septiembre de 1892. —El Alcalde, Tomás Crusat.

Núm. 3267

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldemolins

Confeccionados los repartimientos de consumos, sal y el de encabezamiento obligatorio de líquidos y alcoholes para el actual año económico de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ulldemolins 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Freixes.

Núm 3268

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Capsanes

Terminados nuevamente los repartos de consumos y sal, el de encabezamiento forzoso de líquidos y arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1892 á 93, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren en derecho; transcurridos que sean no se atenderá ninguna.

Capsanes 5 de Septiembre de 1892. —El Alcalde, Juan Quintana.

Núm. 3269

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Núlles

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo formado para el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Núlles 6 de Septiembre de 1892.— El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 3270

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo

Se interesa la busca y conducción á esta Alcaldía del vecino de este pueblo, de ignorado paradero y que falta desde el día de ayer, Antonio Cañellas Anguera, de 75 años de edad, casado, demente, fué de oficio pastor; viste pantalón de pana, alpargatas y gorra del país, con chaqueta y á veces sin ella; suplicando á las Autoridades la conducción del expresado demente á esta Alcaldía para hacerlo á su vez con su familia conforme se suplica por la misma.

Borjas del Campo 7 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3271

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de dos del actual, dictada en la ejecutoria recaída en la causa que este Juzgado instruyó sobre hurto contra Teresa Sanahuja y Torrellas, ha acordado citar á los perjudicados Ursula Jordi Garriga y Pedro Vidal Gatell, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco dias, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á recibir el importe del remate del reloj ocupado en la expresada causa, ó manifiesten su actual paradero; apercibiéndoles que caso de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho, quedando la cantidad obtenida depositada en la caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Tarragona seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, José Ventosa.

Tranvía de Tarragona

BALANCE-INVENTARIO

cerrado el día 31 de Marzo de 1892

	Pesetas Cs.
ACTIVO	
CUENTAS	
Acciones de fianza	50.000'00
Inmuebles	150.209'00
Material fijo	130.256'95
Material móvil de repuesto	14.784'54
Atalajes	4.420'39
Caballerías............	32.392'72
Gastos de instalación	14.529'02
Muebles y enseres.......	2.460'62
Coches	47.698'17
Varios deudores y acreedores	248'25
Ganancias y pérdidas	559'39
Caja	2.440'95
	450.000'00
PASIVO	
Capital	395.000'00
Acciones depositadas	50.000'00
Acciones amortizadas....	5.000'00
	450.000'00

Tarragona 31 de Marzo de 1892.— El Presidente, Federico Vidal Ferrer. El Vocal Secretario, Agustín Musté.

Aprobado en la Junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada en el día de la fecha.

Tarragona 28 de Mayo de 1892.— El Vocal Secretario, Agustín Musté.

ÚTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, *Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:*

	Pesetas
Ley del Sufragio y su adaptación; un volúmen	1
Manual de Pesas y Medidas; un volúmen	1
Instrucción para la cobranza del impuesto del 1 por 100..........	1
Ley de Aguas............	2
Los Sargentos y la administración municipal; un volúmen..........	1

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.